

## Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

---

**De:** cesar sepulveda <cesaron30@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 6 de marzo de 2023 1:13 p. m.  
**Para:** Juzgado 01. Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; Cesar Gomez  
**Asunto:** Proceso sucesión intestada propuesta por ROSA ELVIRA VELEZ y Otros CAUSANTE  
OVIDIO RIVERA BLANDON RADICACION 2018-00208-00  
**Datos adjuntos:** img20230306\_12354536.pdf

Me permito presentar memorial interponiendo recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro del asunto de la referencia.

Señor  
**JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA  
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

**Ref.: RADICACIÓN No. 2018-00208-00  
PROCESO SUCESION INTESSTADA  
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA VARGAS VELEZ Y OTROS  
CAUSANTE: OVIDIO RIVERA BLANDON**

**CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la calle 53 No. 53 - 62 de Sevilla Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.680.691 expedida en Ullóa Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 82.623 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **CARLOS OVIDIO RIVERA GOMEZ**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente me permito dirigirme a usted señor Juez, con fundamento los artículos 318, 319, 320 y 496 del Código General del proceso, interpongo los recursos de reposición y en subsidio el de apelación el por ante su inmediato superior La Sala Civi Familia del Honorable Tribunal de Guadalupe de Buga Valle del Cauca al auto interlocutorio No. 161 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificado el día primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual su despacho judicial requiere y concede un termino a mi poderdante para que rinda cuentas de su gestión como administrador de la Finca Las Dalias objeto de la litis, Recursos que interpongo su señoría, en virtud a que mi mandante el precitado **CARLOS OVIDIO RIVERA GOMEZ**, no es albacea con tenencia de bienes, y si bien es cierto su señoría que éste, es decir Don Ovidio es poseedor del aludido fundo rural desde el momento del fallecimiento del causante **OVIDIO RIVERA BLANDON (Q.E.P.D.)**, cierto es también señor Juez que el pánico producido de este bien difícilmente alcanza para al menos un incipiente mantenimiento que debe dársele al fundo en alusión, en aras de evitar su deterioro dada la difícil situación en las diferentes explotaciones agrícolas actualmente en nuestro país; permitiéndome aclarar señor Juez en este orden además, que sobre el inmueble La Dalias trabado en esta

causa mortis pesa una demanda laboral en fase de ejecución así como también una cuantiosa acreencia por concepto de prestaciones sociales a un ex trabajador de este fundo como también unas acreencias bancarias pendientes para su pago, sobre las que no ha sido posible cancelar ni siquiera intereses. Circunstancias estas señor Juez debidamente acreditadas en el plexo sumarial

Me permito indicar que me pueden notificar en la siguiente dirección: carrera 53 No. 53 - 62 en Sevilla Valle, correo electrónico: [cesaron30@hotmail.com](mailto:cesaron30@hotmail.com) Cel. 312-2785242.

De usted señor Juez, Atte,

  
**CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES**  
T. P. No. 82.623 del C. S. de la Judicatura  
C. C. No. 2.680691 de Ulloa Valle